

Ente fiscalizado: Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación
Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios
Número de auditoría: AEFPO-35-PARFIP-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, relativo a la auditoría Financiera y de Cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

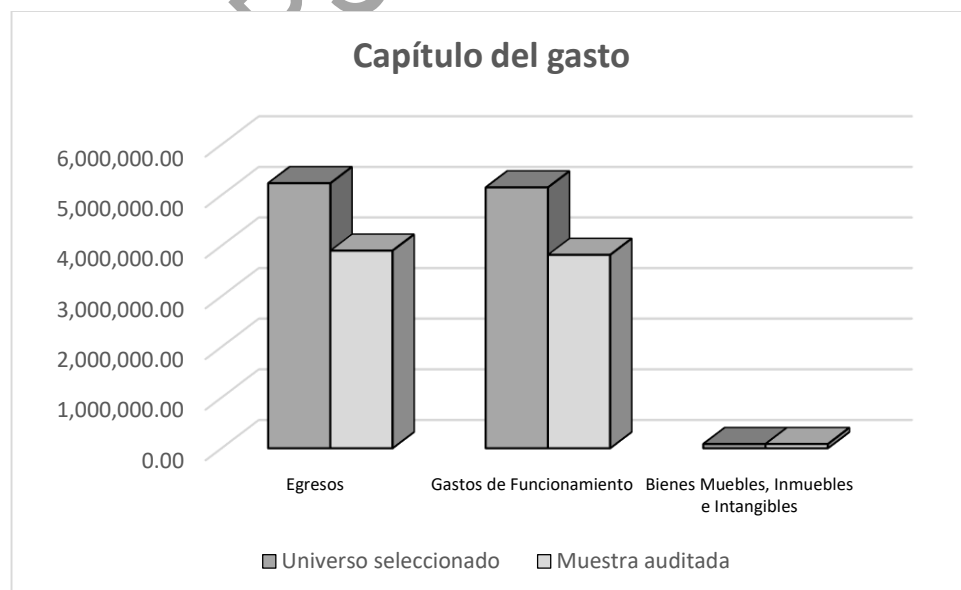
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$6,029,494 y de los egresos por un importe de \$3,901,195; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	6,029,494	6,029,494	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 74.5%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	5,235,053	3,901,195	74.5%
Gastos de Funcionamiento	5,151,811	3,817,953	74.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	83,242	83,242	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 99 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, las cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Se verificó que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, entregó el 30 de marzo de 2023 a la Contraloría General del Estado el Informe Anual del Estado que contiene los resultados obtenidos de la evaluación aplicada al Sistema de Control Interno Institucional.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se constató que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación percibió un total de \$6,029,494 por ingresos propios, obtenidos por consultas por rehabilitación, psiquiatría infantil, estudios toxicológicos e internamientos, los cuales fueron recaudados de acuerdo a los montos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio 2022 y \$212,974 de rendimientos financieros generados de las cuentas bancarias de cheque e inversión.

4. Como resultado del análisis efectuado a los ingresos generados por las actividades propias del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, se constató que los ingresos fueron registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes y depositados en la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

5. El Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación ejerció y comprometió recursos por ingresos propios en el ejercicio fiscal 2022 por \$5,235,053, de los cuales, al 31 de diciembre de 2022 pagó \$5,230,090 que representaron el 99.9% del total del recurso, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por \$794,441 al cierre del ejercicio de 2022, los cuales no fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado fuera del plazo legal establecido, o bien autorizados por la Junta de Gobierno que especifique el destino del recurso.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 545/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó oficio número 476/2021 del 9 de diciembre de 2021 y oficio número 001/2022 del 5 de enero de 2022 dirigidos a la Secretaría de Finanzas y signados por el Director General de la entidad fiscalizada donde menciona que el déficit presupuestal se generó para cubrir el gasto de servicios personales y obligaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e Instituto Mexicano del Seguro Social; además anexan copia de la nómina del personal correspondiente al pago de aguinaldo financiado con recursos propios. Asimismo, menciona que debido a la falta de presupuesto en el capítulo 1000, específicamente para el pago del aguinaldo de 13 (trece) trabajadores del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, la Junta de Gobierno autorizó cubrir con el compromiso laboral con el remanente de recursos propios del ejercicio 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no presentó el Acta de la Junta de Gobierno mediante la cual se autorizó que el remanente de los recursos propios del ejercicio 2022 se destinen para el pago del adeudo correspondiente al aguinaldo de 13 (trece) trabajadores de base del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación.

AEFPO-35-PARFIP-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$794,441 (Setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un pesos), por concepto de recursos propios de los cuales no se acreditó la autorización de la Junta de Gobierno del ente fiscalizado o en su caso se especifique el destino del remanente de dichos recursos del ejercicio 2022.

Materiales y suministros

6. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$2,123,296, financiados con recursos propios del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, se determinaron \$1,616,766 como muestra seleccionada, en la cual, se constató el reconocimiento contable y presupuestal de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada, y se encuentran debidamente comprobados, justificados y validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente la compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales y útiles de impresión y reproducción, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, material de limpieza, alimentación para internos, madera y productos de madera, otros materiales y artículos de construcción y reparación, materiales, accesorios y suministros de laboratorio, combustibles, lubricantes y aditivos, refacciones y accesorios menores de edificios y refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

7. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se constató que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, realizó la compra de insumos y materiales mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, de acuerdo a los importes autorizados; asimismo, se contó con la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

8. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría, se verificó la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos por el ente; sin embargo, se constató que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, no cuenta con un almacén de materiales de consumo, ya que los faltantes se compran en el momento que van solicitando las áreas por medio de un formato de "requisición de compras", autorizados y firmados por el jefe inmediato y por él Titular del Área Administrativa, por lo que se determinó una falta de control en el consumo de materiales y suministros de la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 545/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó el formato de "Vale correspondiente a insumos entregados" y fotografías impresas del almacén que se implementó como medida correctiva y preventiva para el control de insumos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación presentó las acciones que se han implementado para un control adecuado de los materiales de consumo con la apertura de un almacén y el formato que administre las entradas y salidas de los insumos.

Servicios generales

9. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$3,028,515, financiados con recursos propios del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, se determinaron \$2,201,187 como muestra seleccionada, en la cual, se constató el reconocimiento contable y presupuestal de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada, y se encuentran validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente el pago por servicios de internet, redes y procesamiento de información, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, servicios de vigilancia, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, seguro de bienes patrimoniales, instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta, difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, viáticos en el país y penas, multas, accesorios y actualizaciones.

10. Con la revisión a la documentación comprobatoria de la muestra seleccionada de auditoría en la partida "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", de la fuente de financiamiento de recursos propios del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, se verificó el pago mediante transferencia electrónica el 8 de febrero de 2022 por un importe de \$3,533 por concepto de atención a familias y niños con problemas de salud mental en el mes de enero, amparando la factura número 60, la cual se observó que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del receptor no corresponde a la entidad fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 545/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó comprobante fiscal número B91ED21B44B8 del 1 de septiembre de 2023 por la cantidad de \$16,490 expedido por la prestadora del servicio profesional y transferencia electrónica número 5028 por la cantidad de \$12,957 realizada el 6 de septiembre de 2023 en la cual se efectuó el descuento por la cantidad de \$3,533 derivado del error en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la factura número 60.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación no presentó el recibo fiscal que sustituye la factura número 60 por concepto de atención a familias y niños con problemas de salud mental en el mes de enero del ejercicio 2022 así como la cancelación de la misma toda vez que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Institución es incorrecto. Cabe mencionar, que la entidad fiscalizada realizó el cobro del importe observado a la proveedora en el pago efectuado el 6 de septiembre de 2023 del comprobante fiscal número B91ED21B44B8 por \$3,533, sin embargo, dicha factura corresponde a la atención de familias y niños con problemas de salud mental en el mes de agosto del ejercicio 2023, lo que generaría un registro erróneo en las operaciones presupuestarias y contables en el año en curso, además de implicaciones fiscales y legales con la prestadora del servicio profesional.

AEFPO-35-PARFIP-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron solicitar la corrección de comprobantes fiscales de las operaciones registradas por el ente fiscalizado.

11. Como resultado de la revisión a los registros contables, pólizas de egresos y estados de cuentas bancarios de la partida "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", financiados con recursos propios, se detectó que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, no efectuó el pago oportuno del Impuesto sobre la Renta por la retención

de salarios y servicios profesionales correspondiente al mes de diciembre de 2021 lo que originó un recargo de \$54,350, pagados con la transferencia electrónica número 53940-117 el 16 de febrero de 2022, asimismo, se observó el pago efectuado mediante transferencia electrónica número 27005-62 el 26 de septiembre de 2022 por \$627 derivado de recargos por el entero extemporáneo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 545/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó 2 (dos) oficios dirigidos a la Secretaría de Finanzas número 476/2021 del 9 de diciembre de 2021 y número 001/2022 del 5 de enero de 2022, signados por el Director General del ente fiscalizado mediante los cuales se solicitó la regularización presupuestaria por la cantidad de \$1,902,981 en el mes de diciembre de 2021 y enero de 2022 para el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de impuestos correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2021, sin embargo, dichos recursos se recibieron el 15 de febrero de 2022, por tal motivo el cumplimiento de las obligaciones fiscales se pagaron mediante transferencia electrónica el 16 de febrero de 2022. Además, se anexa solicitud de orden de pago folio B053312153, comprobante fiscal número 6663 expedido por el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, estado de cuenta bancaria del mes de febrero y copia de la nómina del personal correspondiente al pago de aguinaldo financiado con recursos propios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo al pago de recargos generados por el entero extemporáneo del Impuesto sobre la Renta por la retención de salarios y servicios profesionales correspondiente al mes de diciembre de 2021 por la cantidad de \$54,350, ya que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación presentó las gestiones que se llevaron a cabo oportunamente ante la Secretaría de Finanzas para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Sin embargo, se verificó que la entidad fiscalizada realizó el registro incorrecto de la fuente de financiamiento, ya que el pago se efectuó con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, por lo que se observa una falta de control en los registros de las operaciones de acuerdo al origen del recurso, por lo que, en lo anterior no atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-35-PARFIP-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas que garanticen fortalecer un control adecuado para que el registro de las operaciones se realicen con la fuente de financiamiento correspondiente.

12. Con el análisis de las erogaciones realizadas por el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación para la contratación de los servicios adquiridos para el desempeño de sus actividades, se verificó que se adjudicaron y contrataron mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, en la cual, se constató que se cuenta con la

justificación y el soporte documental suficiente, así como la formalización de los contratos a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

13. De acuerdo a la revisión de las pólizas, estados de cuentas bancarios y contratos formalizados con los prestadores de servicios registrados en la partida "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales", de la fuente de financiamiento de recursos propios del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, se observó que 4 contratos celebrados con los prestadores del servicio profesional independiente no fueron elaborados correctamente, ya que los importes mencionados en la cláusula sexta "Pago" donde refiere a la cantidad a pagar más el impuesto del valor agregado y descontando las retenciones, no coinciden con la base de los honorarios pagados y presentados en las facturas correspondientes por el ente fiscalizado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 545/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó 2 (dos) contratos celebrados con los prestadores de servicios profesionales y cédula de incidencias del personal. Asimismo, menciona que la diferencia pagada a la baja de 2 (dos) prestadores de servicios profesionales fue derivado al ajuste realizado por permisos y ausencias personales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación presentó los contratos corregidos de 2 (dos) prestadores del servicio profesional, asimismo, acreditó con la comprobación correspondiente que la diferencia en los contratos de 2 (dos) prestadores del servicio profesional derivaron del ajuste por incidencias del personal contratado.

14. Con la revisión efectuada a las pólizas, facturas, contratos, póliza de seguro de daños para la flotilla vehicular, bitácoras de los servicios de limpieza y del personal contratado por servicios profesionales, se constató la evidencia de la recepción de los servicios requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación.

15. Con la revisión de las operaciones identificadas en el capítulo de Servicios Generales por los servicios contratados por el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado a 1 (un) proveedor por un importe de \$140,570 por concepto de vigilancia en las oficinas del ente fiscalizado, para lo cual el proveedor no dio contestación a la petición de presentar los documentos que avalen las operaciones realizadas con la entidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 545/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó 5 (cinco) contratos formalizados con el proveedor, del 1 de enero al 31 de agosto de 2022, facturas, requisiciones del servicio, órdenes de pago, órdenes de compra, transferencias bancarias y pólizas contables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que el proveedor no atendió el requerimiento de la Auditoría Superior del Estado, misma que fue recibida en el domicilio fiscal según consta el acuse de recibo del Servicio Postal Mexicano.

AEFPO-35-PARFIP-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de la existencia de operaciones con el contribuyente, quien no respondió a la petición de presentar los documentos que avalen las operaciones realizadas con la entidad.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

16. Como resultado de la revisión del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de un universo de \$83,242, financiados con recursos propios del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, se constató el reconocimiento contable y presupuestal de las operaciones realizadas por la entidad fiscalizada, y se encuentran debidamente comprobados, justificados y validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente la adquisición de computadoras de escritorio, laptops, monitor led y una impresora multifuncional.

17. Con la revisión de registros contables, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria, se constató que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, realizó la adquisición de equipos de cómputo y de tecnología de la información mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, de acuerdo a los importes autorizados; asimismo, se contó con la justificación y el soporte documental suficiente de las erogaciones efectuadas.

18. Se llevó a cabo la inspección física de los bienes muebles que fueron adquiridos por el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación en el ejercicio 2022, financiados con recursos propios, en la cual, se constató su registro en el inventario, existencia física, ubicación y el resguardo que tienen los servidores públicos de la entidad para su uso, responsabilidad y custodia.

Análisis de la información financiera

19. Con la revisión a los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación presentó la información conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

20. Con la revisión efectuada al fondo de caja chica administrado por el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, por un importe de \$5,000 bajo el resguardo del responsable de Recursos Materiales, se analizaron las transacciones en efectivo en la cual se aplicó el procedimiento de arqueo al fondo a una fecha determinada donde se constató que la suma de los documentos y valores en efectivo corresponden con el monto asignado y se destina exclusivamente al pago de erogaciones necesarias y urgente vinculadas con las actividades propias de la entidad; asimismo, se cuenta con el oficio de asignación firmado por el responsable del fondo.

21. Con la revisión practicada al rubro de Bancos, se verificó que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación registró contablemente la totalidad de sus cuentas bancarias utilizadas para la administración de sus recursos, de las cuales se revisaron las conciliaciones proporcionadas por la entidad fiscalizada y se constató que fueron elaboradas de manera correcta, asimismo, se verificó que los movimientos bancarios se encuentran registrados en la contabilidad de la entidad y se cuenta con la documentación comprobatoria y justificativa.

22. Con el análisis del saldo en Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2022, en la subcuenta de "Transferencias internas y asignaciones al sector público", se verificó que el importe de \$6,248,277, corresponde a recursos no transferidos al cierre del ejercicio 2022 por la Secretaría de Finanzas, con la revisión de los movimientos posteriores, se constató el ingreso a la cuenta bancaria por un importe de \$1,200,000 mediante la póliza número 27 del 25 de enero de 2023 correspondiente al fondo de ahorro del personal del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, quedando una diferencia de \$5,048,277, la cual fue cancelada mediante póliza número 129 el 31 de mayo de 2023 al considerarse una cuenta incobrable a la Secretaría de Finanzas.

23. Con el análisis a los saldos que integran la cuenta de "Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo" se detectó el registro de saldos que no se encuentran soportados, ni justificados por \$35,073, los cuales corresponden a ejercicios anteriores; importes no depurados; registros contables incorrectos y saldos no recuperados por el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación al cierre del ejercicio; de los cuales no se tiene evidencia de las gestiones llevadas a cabo por el ente fiscalizado para recuperar los recursos, así como la evidencia del estudio pendiente para la depuración de los saldos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 545/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó transferencia bancaria del 30 de agosto de 2021, 2 (dos) facturas fiscales número I6 y 994342, recibo emitido del contrato 351077, póliza contable D00214, D00219 y D00215, ficha de depósito del 6 de septiembre de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación presentó la documentación que acredita el reintegro de recursos por \$8,353 y pólizas de ajuste con su comprobación correspondiente por la cantidad de \$26,720.

24. Derivado de las partidas que integraron la muestra de auditoría por los saldos que reflejan las "Cuentas por pagar a corto plazo" en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, se detectó el registro del saldo en la partida "Sueldos Base al Personal Permanente" por un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta por \$243,226 correspondiente a registros contables incorrectos que no fueron depurados al cierre del ejercicio fiscal y del cual no se tiene evidencia de las gestiones llevadas a cabo por el ente fiscalizado para la corrección y el registro correcto de los pasivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 545/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó póliza de egreso E0008 del 26 de enero de 2023, auxiliar de la cuenta "Sueldos base a personal permanente". Asimismo, menciona que la póliza de egreso E0008 corresponde al pago de aguinaldo y fondo de ahorro del ejercicio 2022, los cuales fueron liquidados en el mes de enero de 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventada, ya que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, presentó la documentación que justifica y comprueba el saldo de la partida "Sueldos Base al Personal Permanente" por la cantidad de \$243,226.

Cumplimiento de la normativa

25. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento en el cuarto trimestre del ejercicio 2022, en relación al Manual de Contabilidad Gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 545/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó el Plan de Cuentas del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación. Asimismo, menciona que el Manual de Contabilidad Gubernamental se encuentra en proceso de perfeccionamiento y manifiesta su compromiso de adjuntar en formato PDF el archivo correspondiente en el siguiente informe.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que la entidad fiscalizada no presentó la normativa autorizada e implementada para subsanar la deficiencia identificada en la evaluación del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable en relación con el Manual de Contabilidad Gubernamental.

AEFPO-35-PARFIP-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar un sistema de contabilidad de acuerdo con las características señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

26. Como resultado de la revisión a la normativa aplicable al Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación se constató que el Director General no acredita el perfil profesional al que hace referencia el artículo 16 del Decreto de Creación de la entidad fiscalizada, en el cual se indica que la persona deberá de contar al día de su nombramiento una cédula profesional vigente que ampare una licenciatura en la rama de medicina y post-grado en psiquiatría, además de formación académica y experiencia profesional documentada en la administración de los servicios de salud.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 545/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó el Decreto Administrativo mediante el cual se reforma el artículo 16, del Decreto Administrativo por el que se creó el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación y 5 (cinco) constancias de participación en diferentes capacitaciones a nombre del Director General del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que el Director General de la entidad fiscalizada no acredita el perfil profesional que hace mención el Decreto Administrativo mediante el cual se reforma el Artículo 16, del Decreto Administrativo por el que se creó el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, el cual indica que el Director General del Organismo deberá contar con título y cédula profesional. Por lo anterior, no se atiende a la observación y se considera no solventada.

AEFPO-35-PARFIP-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$576,739 (Quinientos setenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta

bancaria del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, por el pago por concepto de sueldos durante el ejercicio 2022 a personal que no cuenta con el perfil profesional señalado en la normativa aplicable.

27. Con la revisión de la normativa aplicable al Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, se pudo determinar que se apegan a las disposiciones del Reglamento Interior en cuanto a funciones y atribuciones de las diferentes áreas con las que cuenta el ente fiscalizado; asimismo, se verificó que las sesiones se celebraron de acuerdo a lo establecido a la periodicidad que establece el artículo 13 del Decreto de Creación del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación con la asistencia de la mayoría de los miembros de la Junta de Gobierno.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

28. Se verificó que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2022, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$934,456.

29. Se comprobó que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$934,456.

30. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$47,878,198, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación para el ejercicio fiscal 2022, importe que presentó un incremento de \$2,759,607 respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, sin exceder el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

31. El Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, asignó recursos para servicios personales por \$47,878,198, los cuales se incrementaron durante el ejercicio fiscal 2021 por \$7,262,035 y se comprobó que al final del ejercicio y bajo el momento contable pagado registró un importe de \$49,757,119, el cual rebasa el monto aprobado de \$47,878,198, lo que generó una diferencia por \$1,878,921.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 545/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó póliza de egreso número E00008 del 26 de enero de 2022, estados de cuenta bancarios, y 9 (nueve) oficios dirigidos a la Secretaría de Finanzas signados por el Director General de la entidad fiscalizada, en los que se solicita la ampliación presupuestal para dar cumplimiento con el pago salarial del personal del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación y las obligaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e Instituto Mexicano del Seguro Social.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, ya que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación incrementó durante el ejercicio fiscal 2022, erogaciones adicionales a las aprobadas en el capítulo de servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2022, las cuales no corresponden al pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, señaladas en la normativa, como las únicas erogaciones por las cuales la asignación global aprobada de Servicios Personales puede incrementarse.

AEFPO-35-PARFIP-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron el Presupuesto de Egresos 2022, originalmente aprobado para el rubro de Servicios Personales, al efectuar erogaciones que no corresponden al pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

32. Se verificó que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de Servicios Personales.

33. Se verificó que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, no destinó el remanente de los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en inversión pública productiva y/o la creación de un fondo con el objetivo de compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes ya que los recursos fueron asignados en cubrir necesidades del ente fiscalizado en el mismo ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 545/2023 de fecha 6 de septiembre de 2023, en el que no se incluyó información y documentación para la solventación de este resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor, se tiene por no solventada, ya que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación no presentó información y documentación que justifique el motivo por el cual no destinó el remanente de los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en inversión pública productiva y/o la creación de un fondo con el objetivo de compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes ya que los recursos fueron asignados en cubrir necesidades del ente fiscalizado en el mismo ejercicio fiscal 2022.

AEFPO-35-PARFIP-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron destinar el remanente de los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en inversión pública productiva y/o la creación de un fondo con el objetivo de compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

34. Se comprobó que el Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2022.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 12 resultados con observación, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 1 Pliego de Observaciones, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 576,739.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 794,441.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$3,901,195 que representó el 74.5% del universo seleccionado por \$5,235,053. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Erika Lagunas Zúñiga	Auditora
C.P. Elizabeth Grace Zubiaga Elías	Auditora

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Código Fiscal de la Federación.
 - Manual de Contabilidad Gubernamental.
-

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022.
- Decreto de Creación del Instituto Temazcalli, Prevención y Rehabilitación.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/AAO/GMA/ELZ/EZE

VERSIÓN DIGITAL